

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	"	90 "	60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales ó Comarcales . . .	1,50	"		
Id. Id. de Paz . . .	1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1188/1961, de 6 de julio, por el que se dictan normas en relación con las plantaciones a lo largo de las carreteras.

Tienen ya honda raíz en el ordenamiento jurídico español las disposiciones que tienden a proteger y fomentar el arbolado de las carreteras, y en este camino marcó un jalón importante el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que, sin embargo, ha quedado inactual y desbordado por los problemas que el progresivo aumento del tráfico y la técnica de construcción de carreteras plantea.

Se hace, pues, preciso refundir y poner al día las normas existentes, de manera que permitan que las nuevas plantaciones se hagan con criterio actual, evitando, asimismo, la permanencia de las que representen un peligro para el tráfico o que ocasionen daños en la carretera o en sus elementos complementarios, disminuyendo así la vida del afirmado o provocando la aparición de baches y deformaciones que encarecen la conservación de la carretera.

Por otra parte, los productos obtenidos con las limpias, podas o cortas de árboles vienen siendo susceptibles de aprovechamiento en la forma regulada por el Real Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco y el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

Dispongo:

Artículo primero.—Las planta-

ciones a lo largo de las carreteras y en su zona de servidumbre se realizarán de forma que o cumplan funciones de carácter utilitario, como contener taludes, evitar la erosión, orientar el tráfico y proporcionar zonas de sombra, o de orden estético, como elemento embellecedor del paisaje y de integración de la carretera en el mismo.

Se evitará, en todo caso, que puedan ser causa de limitación del gálibo, de disminución de la visibilidad exigida, de peligro para el tráfico o de daño o estorbo para los distintos elementos que componen la carretera.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, una vez terminadas las obras de construcción de nuevas carreteras o de variantes o acondicionamiento de las existentes, las Jefaturas de Obras Públicas redactarán los proyectos de plantaciones correspondientes a sus márgenes.

Artículo tercero.—Las Diputaciones Provinciales dedicarán una parte de las subvenciones que para la construcción y conservación de los caminos vecinales reciben del Estado, a las plantaciones en dichos caminos, formulando los planes concretos a través de las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—De la vigilancia de las plantaciones, además de los Camineros del Estado, en la forma que establezcan las disposiciones pertinentes, quedarán encargados los Ayuntamientos respectivos por medio de sus Agentes y, de acuerdo con sus correspondientes Reglamentos, la Guardia Civil y los Agentes de la Autoridad en general, que auxiliarán a los Camineros y Agentes Municipales, manteniendo su autoridad y coadyuvando en los casos de im-

posición de multas y en los de detención de los infractores.

Artículo quinto.—Por las Jefaturas de Obras Públicas se procederá a las necesarias limpias, podas o mondas de las plantaciones existentes, a las cortas de los árboles muertos o agotados por enfermedad, vejez u otras causas y a las cortas o trasplantes de los que supongan peligro inmediato para el tráfico causen daño o estorbo a la carretera o a sus elementos complementarios o impidan sus ensanches o modificaciones.

Artículo sexto.—Las Jefaturas de Obras Públicas dispondrán de los importes obtenidos con la enajenación de los productos procedentes de las limpias, podas, mondas y cortas del arbolado o de las plantaciones para satisfacer el pago de los gastos de toda clase originados por las propias operaciones, la reparación de los daños causados a la carretera o a sus elementos complementarios por el arbolado defectuosamente situado y el fomento de nuevas plantaciones a lo largo de las carreteras, no teniendo en tal concepto el carácter de reintegrables las mencionadas cantidades.

Artículo séptimo.—Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán para su aprobación a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales los proyectos o propuestas relativos a nuevas plantaciones, a trasplantes o cortas de las existentes y a la inversión de los eventuales importes obtenidos con su enajenación.

Artículo octavo.—El Ministerio de Obras Públicas, por sí o a través de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dictará en cada momento las órdenes o instrucciones necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Artículo noveno.—Quedan dero-

gados los Decretos de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco y veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

("B. O. del E." de 19-VII-61.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día treinta y uno de agosto próximo a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado y por tercera vez, la subasta de los derechos que don José Luis Fernández Asenjo-Fernández, tenga en la herencia de sus fallecidos padres don Ramón Fernández-Asenjo y doña Joaquina Fernández, acordada en juicio ejecutivo número ciento siete de mil novecientos cincuenta y nueve a instancia de don Balbino Alvarez Fernández-Asenjo, con las condiciones siguientes:

1ª. Se celebrará sin sujeción a tipo, observándose lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2ª. Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento como mínimo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

3ª. Las posturas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Gijón a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis-Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio civil de cognición de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal de este término. los presentes autos de proceso de pequeña cuantía seguidos entre partes, como demandante Trefilería Felguerina, S. L., domiciliada en La Felguera, calle de Matías F. Bayo, sin número, representada por el Letrado don Ceferino Lombardía Palacio, mayor de edad casado y vecino de El Entrego, mediante poder de representante legal de la entidad don Francisco Cases García, mayor de edad, Abogado, casado y vecino de Lada, y como demandada la entidad Comercial de Tornillería y Clavazón Torola, en la persona de su representante legal, domiciliada en Avilés, Marcos del Torniello, quince, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la entidad demandada "Comercial de Tornillería y Clavazón Torola", a que tan pronto sea firme la presente, satisfaga a la entidad Trefilería Felguerina, S. L., la cantidad de cinco mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos. Con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandada. Dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la presente en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.

Y para que conste y para su fi-

jación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis-Antonio Pueyo Ayneto.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María Ludivina Leonides Fernández González, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Canzana-Laviana, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

A) "El Ribayón", a prado, con nueve áreas de cabida, aproximadamente. Linda al Norte, Jesús Pérez; Sur, Arsenio Orviz; Este, Herminia Cotallo; Oeste, Jesús Pérez.

B) "La Hueria", a prado y frondoso, de veinte áreas aproximadamente de cabida. Linda Norte, río; Este, reguero; Sur, camino, y Oeste, Ludivina González.

C) "Castañado de las Cuartas" a castañado, siete áreas de cabida aproximada. Linda Norte, río y camino; Este, reguero; Sur, camino, y Oeste, Antonio Rodríguez.

Estas sitas en Canzana, concejo de Laviana, y las adquirió por compraventa a don Victorino Gutiérrez Fernández, de Canzana.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Florinda Gutiérrez Fernández, ausente en el extranjero, como causahabiente del titular del amillaramiento don Víctor Gutiérrez González; y a don Joaquín González Pérez, de Canzana, o sus herederos como persona que pudiera tener algún derecho real en los bienes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Cédula de citación

En la demanda promovida por Manuel Cernuda Pérez, contra la empresa Minero Astur, S. A.-Mina Mercedes Segunda, sobre pago de salarios, se señaló la celebración del acto de conciliación previo el día veintidós de agosto próximo a las once de su mañana y a continuación caso de no producirse avenencia el juicio verbal correspondiente, a cuyo efecto deberán concurrir las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se le advierte además que la incomparecencia de alguna de ellas no producirá la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minero Astur, S. A.-Mina Mercedes Segunda, cuyo último domicilio conocido fue en Trevías-Luarca y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Manuel Viejo Alvarez, vecino de Agüeras, parroquia de San Vicente de Agüeras, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utiliza del arroyo denominado La Golondrina, La Golondriz Melen y Aciera, en términos de la indicada parroquia de San Vicente de Agüeras, con destino al riego de una finca de su propiedad, llamada Garcivieyo, de una extensión superficial de 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Quirós, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien

lo desee; y en la expresada Alcaldía de Quirós.

Oviedo, 1 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

Don José Alonso Valle, vecino de Corao, parroquia de Santa Eulalia de Abamia, Ayuntamiento de Cangas de Onis (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Gueña, en el sitio llamado Bao Llambrero, de la indicada parroquia de Santa Eulalia de Abamia, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada "Tras la Huelga", de una extensión superficial de unas 50 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas de Onis, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Cangas de Onis.

Oviedo, 4 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

Don Bernardo Pérez Vigil y Don Eustaquio Vigil Lastra, vecinos de Belmonte, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), y doña Elisa Alvarez Garrido, por sí y para la comunidad de herederos de su fallecido esposo don Antonio Vigil Lastra, solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utilizan del río Pigüeña, a medio de dos presas de conducción, en términos de Valdeniseiros, de la indicada parroquia de Belmonte, con destino al riego de dos fincas denominadas "Valdeniseiros de Arriba", y "Valdeniseiros de Abajo", o Valdeniseros, de una extensión superficial, total, de 1,82 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Miranda, se admitirán las reclama-

ciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Miranda.

Oviedo, 4 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

—:—

Don Marcos Castillo Angulo, don Manuel Lavandera Zardain, don José Ramos Fernández, don don Manuel Cadierno Argüelles y don Manuel Arias Menéndez, vecinos de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande, Oviedo solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utilizan del río Pola o Nison (afluente del Arganza), de su margen derecha, a medio de una presa denominada "Souto de Arriba", en la indicada parroquia de Pola de Allande, con destino al riego de cinco fincas, a prado, en una extensión superficial, total, 1,54 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiéndolo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Allande, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Allande.

Oviedo, 6 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

—:—

Don Manuel Arias Menéndez y don Manuel Cadierno Argüelles, vecinos de Cereceda, parroquia de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande (Oviedo), don José Ramos Fernández, vecino de la Villa de Pola de Allande, solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utilizan del río Pola o Nison (afluente del Arganza) de su margen derecha, a medio de una presa denominada "Souto de Abajo", en el lugar de Souto, de la indicada parroquia de Pola de Allande, con destino al riego de tres fincas, a prado, en una extensión superficial, total, de 1,44 hectáreas.

Lo que se hace público, advir-

tiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Allande se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Allande.

Oviedo, 6 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

—:—

Don Ramiro Francisco Prado y don Francisco Pereda González, vecinos de Abantros, parroquia de Tanes, Ayuntamiento de Caso, (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Orlé, en el lugar de Requejo, de la indicada parroquia de Tanes, con destino al accionamiento de un molino harinero para usos propios.

Lo que se hace público, advirtiéndolo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Caso, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Caso.

Oviedo, 1.º de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

Recibido el importe del libramiento aprobado, para el pago del expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras de "Acondicionamiento de curvas peligrosas en Valdefarrucis, km. 7, Hm. 3 de la C. C. de Villaviciosa a Santullano, sección de Lillo a Santullano".

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 21 de los

corrientes a las cinco de la tarde, para verificar ante la Alcaldía de Aller el pago de las tasaciones que comprende el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados.

Oviedo, 19 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y vecindad, es como sigue:

Del día 16 al día 23 de agosto de 1961, "Arandanal", 28.018, en Quirós, Arandanal y otros, de don Manuel Fernández Echevarría, de Oviedo.

"Muriellos", 28.094, en Quirós, Bárgana y otros, de don Manuel Fernández Echevarría, de Oviedo.

Del día 22 al día 29 de agosto de 1961, "La Escondida", 28.843, en Quirós, Bucida y otros, de don Avelino Ardura Llana, por don Daniel Velasco Llano, de Oviedo.

Del día 28 de agosto al día 4 de septiembre de 1961, "Dos Hermanos", 28.846, en Quirós, El Robledo, de don Severino Fernández García y don Jaime Fernández García, por don Severino Fernández García, de Oviedo.

Del día 4 al día 11 de septiembre de 1961, "Quirosana", 29.039, en Quirós, Coañana y Faedo, de don José Lucinio García Díaz, de Oviedo.

"Aumento a "María Nieves Segunda", 27.934, en Proaza y Quirós, Entre Peña de Arriba y otros, de don Manuel Fidalgo García, por don Fernando Suárez Lorenzo, de Oviedo.

Del día 11 al día 18 de septiembre de 1961, "Cantabria Tercera", 27.999, en Proaza, Alto de Llances y otros, de don José Giménez Julve, por don Agustín Díaz Alonso, de Oviedo.

"Angelinas", 28.030, en Proaza, Baldujo y otros, de don Antonio Aguirre Menéndez, por don Joaquín González Menéndez, de Oviedo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de los artícu-

los 12 de la Ley y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigentes.

Oviedo, 15 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

—:—

Anuncio

Cables aéreos

La entidad "Hullas del Coto Cortés", del término municipal de Degaña, solicitó autorización para la instalación de un cable aéreo de va y ven para subir madera entre los pisos 1.º y 2.º del Grupo "Jatera", de las siguientes características:

Longitud horizontal, 202,25 m.

Desnivel, 59,15 m.

Tipo, va y ven.

Apoyos, 3.

Cable carril 6x7x1, 27 mm. ϕ .

Cable tractor 6x19x1, 12 mm. ϕ .

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Degaña o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo en el plazo de quince días (15).

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de diez a trece horas.

Oviedo, 15 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Alvarez Alvarez, vecino de Gijón, calle Alvarez Garaya, 1, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 120 hectáreas de extensión que se denominará "Fabiola" y sito en el paraje llamado La Guarda y otros, parroquia de Santa Eulalia, del término municipal de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa de don Valentín García Fernández, sita en el paraje de Cartagena. Desde el punto de partida a primera estaca, se medirán 3.000 metros en dirección Suroeste; de primera a segunda estaca, se medirán 400 metros en dirección Sures- te; de segunda a tercera estaca, se medirán 3.000 metros en dirección

Nordeste; de tercera a punto de partida, se medirán 400 metros en dirección Noroeste; cerrando así el perímetro solicitado de 120 hectáreas de superficie.

Fue admitido este registro con el número 29.168.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Jenaro Priede y don Antonio Rodríguez Cueto, vecinos de Cazo y Carangas (Ponga), respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso de 30 hectáreas de extensión que se denominará "Esperanza" y sito en los parajes llamados Busllín, Senderín y Verdies, parroquia de Carangas, del término municipal de Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a 80 metros en dirección Oeste-40°-Sur del Pico nombrado Pondies (vértice de triangulación que figura en la hoja número 55 de Beleño), y desde él se medirán 1.000 metros en dirección Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca, en dirección Sur, se medirán 300 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de tercera a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro de las 30 hectáreas que se solicitan. Los rumbos son al Norte verdadero y referidos en grados sexagesimales.

Fue admitido este registro con el número 29.187.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes

a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de julio de 1961.—
Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIO

En el anuncio del Ayuntamiento de Caso, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 160 de 13 de los corrientes, se han sufrido errores, los que se subsanan así:

Monte "Castrillón", 198 hayas con 86 metros cúbicos.

Monte "Vega de Cobo", 1.287 hayas con 299 metros cúbicos.

La subasta de los productos anunciados en dicho BOLETIN OFICIAL tendrán lugar en estas Consistoriales el día 8 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 17 de julio de 1961.—El Alcalde, José María Estrada.

DE GIJON

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de Ordenanzas de la limpieza de vías públicas y domiciliarias en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento durante treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones fundadas, por quienes se consideren perjudicados.

Las referidas Ordenanzas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante dicho plazo y horas de diez a trece de la mañana.

Consistoriales de Gijón a 17 de julio de 1961.—El Alcalde, Ignacio Bertrand.

DE LANGREO

EDICTO

Rendidas y dictaminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto al público, en las oficinas municipales, por término de quince días durante cuyo plazo y ocho días más, se ad-

mitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a 19 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE LLANES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este concejo que el día primero de agosto próximo dará comienzo la cobranza, en período voluntario, de los siguientes padrones:

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Carruajes y Caballerías de lujo y velocípedos.

Escaparates, rótulos y anuncios. Arbitrios sobre tenencia de perros.

Alcantarillado.

Entrada de carruajes en edificios y fincas particulares.

Aprovechamiento de bienes comunales.

Vigilancia de establecimientos. Arbitrio sobre solares sin edificar.

Adecantamiento de fachadas y desagüe de canalones.

El padrón de rodaje y arrastre, se continuará cobrando en las oficinas recaudatorias de la Excelentísima Diputación Provincial

Dicho período voluntario terminará el día diez de septiembre próximo.

Se advierte a los obligados al pago, que si dejan transcurrir el plazo voluntario sin abonar sus recibos, incurrirán en único grado de apremio con el recargo de 20 por 100. El pago desde el día 21 al 30 del mes de septiembre, reduce el recargo al 10 por 100 sobre el total del débito.

Llanes, 17 de julio de 1961.—
El Alcalde, Aurelio Morales Poo.

—:—

DE OVIEDO

Negociado de Contribuciones Especiales

ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del día seis de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la travesía de Víctor Chávarri, en esta ciudad,

se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 15 de julio de 1961.—
El Alcalde Presidente.

—:—

DE SIERO

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 12 de julio de 1961, la cesión, mediante precio, de la totalidad o parte de la finca de propiedad municipal, en el barrio de Boladro, de esta villa, adquirida de don Rodolfo Rodríguez Rubiera, en la superficie necesaria para la construcción de viviendas por la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura) de las incluidas en el Plan Nacional de Reserva de Viviendas, conforme a lo que se dispone en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se abre información pública por plazo de quince días para que cuantos se consideren perjudicados con dicha resolución municipal puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Pola de Siero, 14 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto extraordinario de 1960, para las obras de abastecimiento de aguas a Busdemouros y Pacios, la misma con los documentos que la justifican queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Villanueva de Oscos, 12 de julio de 1961.—El Alcalde.